

DECIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. XXXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT: 04 DE MAYO DEL 2023.

En las Oficinas Auxiliares del H. XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; siendo las veinte horas con cuarenta minutos del día cuatro del mes de mayo del año dos mil veintitrés; previamente convocados, se encuentran reunidos los integrantes de Cabildo del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; los CC. Reyna Lucía De Haro De La Cruz, Presidenta Municipal, Rosa Elena Reyes Jiménez, Síndico Municipal, así como las y los Regidores, Daena Elizabeth Mora Reyes, Ema González De La Cruz, Paola Fabiana Muñoz Carrillo, Raymundo Cortez Rodríguez, Deyanira Miramontes Frausto, Nayeeli Daena De La Cruz Escalante y Fidela Pereyra Zamora; constituidos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 50 fracción I y 64 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, a efecto de llevar a cabo la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. La Presidenta Municipal, Reyna Lucía De Haro De La Cruz, toma lista de asistencia, informando que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes de Cabildo del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca. Nayarit; por lo tanto, se declara la existencia de quorum legal para sesionar.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las sesiones de Cabildo serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, por lo tanto, se declara legalmente instalada la Décima Sesión Ordinaria, correspondiente al mes de mayo y, por consiguiente, se tomarán como válidos, los trabajos que se desarrollen y resoluciones que en ella se dicten.

Raymondo Coster, R

Hoia 1 de 6



FERCERO. La Presidenta Municipal, procede a dar lectura al Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad el cual contiene los siguientes puntos:

- 1.- Pase de lista y verificación del Quorum Legal.
- 2.- Instalación legal de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo.
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
- **4.** Análisis, discusión y aprobación en su caso del recurso que será destinado para los eventos del día de las madres en el municipio de La Yesca, Nayarit; por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Clausura de la sesión

CUARTO. - Continuando con el cuarto punto del orden del día, referente a el análisis, discusión y aprobación en su caso del recurso que será destinado para los eventos del día de las madres en el municipio de La Yesca, Nayarit; por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); La Presidenta Municipal solicitó la intervención de quien quisiera agregar algo; una vez concluida su participación y al no registrarse oradores para su discusión en lo general y en lo particular; la Presidenta Municipal, procedió a someter a consideración de los integrantes del H. Cabildo presentes, mediante votación económica el sentido de su voto referente a la aprobación en su caso, del recurso que será destinado para los eventos del día de las madres en el municipio de La Yesca, Nayarit; por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); el cual es por aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

QUINTO - ASUNTOS GENERALES.

1.- Hace uso de la voz la Presidenta Municipal, la cual solicita a los integrantes del H. Cabildo, que quien tenga algún punto a tratar en lo general, lo haga en este

A PA

R

X

RAYMUNCO COSTET. R

Hois 2 do 6

PMI

PHI AUX GOS ON CONTROL POLONO CONTROL PHIL AUX GOS ON CONTROL POLONO CONTROL PHIL AUX GOS ON CONTROL PHIL CONTROL PHIL



momento; por lo cual, la regidora Paola Fabiana Muñoz Carrillo, hace uso de la voz para solicitar se trate el punto de acuerdo, referente al festejo relacionado a el día de los estudiantes, haciendo mención y dejando a consideración de los miembros del cabildo, definir cómo y cuánto será el monto que se va a destinar para dicho fin. Interviene y hace el uso de la voz la regidora Deyanira Miramontes Frausto, la cual manifiesta que si es importante realizar el festejo en favor de los estudiantes; posteriormente se pone a consideración la propuesta de asignar la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para destinarlos a dicha actividad. Se le hace del conocimiento al Tesorero Municipal sobre la propuesta del festejo del día del estudiante el cual se realizaría en la Ciudad de Tepic, Nayarit; una vez concluidas las participaciones y al no registrarse oradores para su discusión en lo general y en lo particular; la Presidenta Municipal, procedió a someter a consideración de los integrantes del H. Cabildo presentes, mediante votación económica el sentido de su voto referente a la aprobación en su caso, del recurso que será destinado para el evento del día de las y los estudiantes a llevarse a cabo en la Ciudad de Tepic, Nayarit; por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); el cual es por aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

2.- Continuando con el segundo punto general del orden del día, hace el uso de la voz, la regidora Daena Elizabeth Mora Reyes la cual solicita dar seguimiento al tema de las becas que serán entregadas a los estudiantes del municipio de la Yesca, Nayarit; puesto que es un tema que urge, además de que ya quedo presupuestado desde el inicio del año; La Presidenta Municipal propone a los integrantes de Cabildo, pasar el punto de acuerdo a la siguiente Sesión de Cabildo para que quede bien definido de cómo se va a trabajar con los lineamientos, los tiempos y darle formalidad al punto; interviene la regidora Deyanira Miramontes Frausto quien menciona que el Secretario del Ayuntamiento se lleve el compromiso de redactar el acuerdo para presentarlo en la próxima Sesión de Cabildo, puesto que el recurso ya está presupuestado, ya está contemplada la partida presupuestal, para 35 estudiantes; 5 estudiantes por demarcación. Siguiendo con el análisis pide el uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento el cual menciona solicitar a la Coordinación de Educación de este Ayuntamiento presente el punto de acuerdo para posteriormente hacer lo correspondiente a la aprobación de las becas, en el cual se establezcan los montos de las becas, así

Amundo ColTEC.

AR

the

R

X

DMR

Hoja 3 de 6

PME

LAYESCA NAYARIT HAAAH AMATAMENTO 2022 2024

Miramontes Frausto, solicita nuevamente Secretario del Ayuntamiento elabore el acuerdo; puesto que fue una propuesta que salió de cabildo y no ha sido turnada ni al Director de Bienestar ni al Coordinador de Educación, puesto que se pretende que esa propuesta se sustente y salga como apoyos directo del cuerpo de Cabildo hacia los estudiantes del municipio, no como apoyo de la Coordinación de Educación. Por ultimo manifiesta el Secretario del Ayuntamiento que él no cuenta con las facultades ni atribuciones que le permiten establecer los criterios para establecer a quien se le dará las becas ni el presupuesto asignado para tal fin. No habiendo mas participaciones, la Presidenta Municipal propone a los Integrantes de Cabildo, que el punto en mención se pase trate en la siguiente Sesión de Cabildo, lo cual es aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo.

3.- En cuanto al tercer punto de asuntos generales, La Presidenta Municipal, hace del conocimiento los Integrantes de Cabildo sobre el punto de acuerdo referente el análisis discusión y en su caso aprobación del acuerdo que tiene por objeto autorizar el convenio de colaboración relativo a la capacitación en materia de derechos político electorales por parte del Tribunal Estatal Electoral; posteriormente al no registrarse oradores para su discusión en lo general y en lo particular; la Presidenta Municipal, procedió a someter a consideración de los integrantes del H. Cabildo presentes, mediante votación económica el sentido de su voto referente a la aprobación en su caso, del acuerdo que tiene por objeto autorizar el convenio de colaboración relativo a la capacitación en materia de derechos político electorales por parte del Tribunal Estatal Electoral; el cual es por aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que sean publicados en la Gaceta Oficial los acuerdos tomados en la Presente Sesión Ordinaria de Cabildo.

SÉPTIMO - Finalmente, no habiendo más asuntos a tratar, siendo las veintiuna horas del mismo día en que comenzó; La Presidenta Municipal, Reyna Lucía De Haro De La Cruz, da por clausurada la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al mes de mayo del año 2023; del H. XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Hoja 4 de 6

.PMC

Box

R

DMR

MATMUNDO COSTEZ R



INTEGRANTES DEL H. XXXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

PRESIDENTA MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL

C. REYNA LUCÍA DE HARO DE LA CRUZ.

LIC. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ.

REGIDORES:

LIC. PAOLA FABIANA MUÑOZ CARRILLO.

Ema Ganzales dela Ge 7

C. EMA GONZÁLEZ DE LA CRUZ.

PMC

Naycel CE Hoja 5 de 6

RAYMONDO GESTEL R



C. RAYMUNDO CORTEZ RODRIGUEZ.

LIC. DEYANIRA MIRAMONTES FRAUSTO.

C. NAYEELI DAENA DE LA CRUZ ESCALANTE

MTRA. FIDELA PEREYRA ZAMORA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

LIC. NERI JESÚS PEREZ SANDOVAL.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del acta número ORD/010/2023, correspondiente a la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XXXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT; celebrada el día cuatro de mayo del año dos mil veintitrés (consta de seis hojas).

DMR

Hoja 6 de 6

PMI

Ramundo Costez, R P

Acuerdo que tiene por objeto autorizar el Convenio de colaboración relativo a la capacitación en materia de derechos político-electorales por parte del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Quienes integramos el Cabildo Municipal del H. XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 61 y 64 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como, 19 fracciones I, II y III del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de La Yesca, Nayarit, emitimos el Acuerdo que tiene por objeto autorizar el Convenio de colaboración relativo a la capacitación en materia de derechos político-electorales por parte del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Municipio, representa la base política de todo el sistema jurídico en México,¹ por lo que es importante generar las condiciones necesarias para lograr su pleno desarrollo y coadyuvar en una mejor administración de gobierno.

En ese contexto, el Ayuntamiento es la autoridad gubernamental elegida popularmente e integrada por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico o Síndica, y el número de Regidores que legalmente se determinen.²

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento,³ es posible identificar los siguientes:

- Promover el desarrollo económico;
- Asegurar el bienestar de los habitantes del Municipio;

¹ Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³ Artículo 4 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

PHI

A S

² Artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.



Acuerdo que tiene por objeto autorizar Convenio de colaboración relativo capacitación en materia de derechos políticoelectorales por parte del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

- Garantizar la seguridad;
- Prestar los servicios públicos:
- Coordinarse con los gobiernos estatales y federales en beneficio general, y
- Crear el marco jurídico municipal.

En consecuencia, la importancia que tiene al Ayuntamiento en el ámbito social es fundamental, pues es el primer orden de gobierno y el de más contacto directo con la ciudadanía, por lo que, debe asegurarse que cuente con las herramientas e instrumentos jurídicos para lograr sus fines.

Al respecto, el Municipio goza de personalidad jurídica y un patrimonio propio, que le permite alcanzar cada uno de sus objetivos legales y constitucionales.

En ejercicio de la personalidad jurídica, el Ayuntamiento podrá realizar convenios. contratos y actos legales inherentes a su naturaleza administrativa, siempre atendiendo los elementos constitucionales y legales vigentes.

Es así, que el Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de La Yesca, Nayarit, expresamente dispone:

Artículo 19.- El titular de la Presidencia en representación y con la autorización del Ayuntamiento podrá:

I.- Suscribir convenios con el Ejecutivo Federal, Estatal o con otros Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para la prestación de servicios

ZME



Acuerdo que tiene por objeto autorizar el Convenio de colaboración relativo a la capacitación en materia de derechos político-electorales por parte del Tribunal Estatal Electoral de Navarit.

públicos, ta ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo;

II.- <u>Celebrar contratos, convenios</u> y demás actos jurídicos para lo que no estén expresamente facultados otros funcionarios de la administración pública municipal;

III.- <u>Establecer convenios</u> cuando se requiera, con otras entidades para la realización de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa de Gobierno Municipal, y;

IV.- ...

Lo resaltado es propio.

De la disposición señalada, se desprende la facultad del Ayuntamiento para celebrar los convenios que por su naturaleza, coadyuven en atender las obligaciones municipales.

Por ello, siempre será necesario vincularse con diversas instituciones públicas y privadas, de los diversos órdenes de gobierno, para a través de la coordinación institucional coadyuvar en la prestación de mejores servicios públicos en beneficio de la colectividad.

En el caso particular, se busca realizar un convenio de colaboración con el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit con el objetivo de realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización en materia electoral, intercambio de información, así como, asesoría en los campos afines.

Romando Costez. R 1

DMP

Como Con Zuliz dela Con

Acuerdo que tiene por objeto autorizar Convenio de colaboración relativo capacitación en materia de derechos políticoelectorales por parte del Tribunal Estatal Electoral de Navarit.

n ese contexto, el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit es un órgano jurisdiccional que se encarga de dirimir las controversias en materia electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y obietividad.

Esta institución, representa un ente fundamental que sostiene la democracia participativa en el Estado, pues se encarga de garantizar el libre ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en Nayarit.

Así pues, se estima conveniente realizar el convenio referido, ya que con esto aseguraremos una capacitación constante para todos los servidores públicos del Ayuntamiento, principalmente en materia electoral.

Luego entonces, el convenio tendrá como finalidad:

- Brindar asesoría y orientación en temas electorales;
- Promover la capacitación y enseñanza en procedimientos electorales:
- Fomentar el estudio sobre el ejercicio de los derechos político-electorales:
- Impulsar el desarrollo de foros, talleres, conversatorios y diplomados en materia electoral, y
- Promover una cultura en materia de derechos político-electorales.

Bajo las anteriores consideraciones, las y los integrantes de este Ayuntamiento

emitimos el siguiente:

PMZ

Acuerdo que tiene por objeto autorizar el Convenio de colaboración relativo a la capacitación en materia de derechos político-electorales por parte del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES POR PARTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT.

PRIMERO.- Se autoriza la celebración del Convenio de colaboración relativo a la capacitación en materia de derechos político-electorales por parte del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

SEGUNDO.- Se autoriza a la C. Reyna Lucia de Haro de la Cruz, en su carácter de Presidenta de este Municipio, para que realice los trámites correspondientes para celebrar y firmar en representación del H. XXXII Ayuntamiento de La Yesca, el Convenio con el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Comuníquese el Acuerdo al Tribunal Estatal Electoral de Nayarit para los efectos conducentes.

Nayseli

A A

DITE

PME

Rammado Costex P

LA YESCA

HAVAN AVENTAMIENTO

2022, 2024

Acuerdo que tiene por objeto autorizar el Convenio de colaboración relativo a la capacitación en materia de derechos político-electorales por parte del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Reyna Lucía De Haro De La Cruz

Presidenta Municipal

Mtra. Paola Fabiana Muñoz Carrillo Regidora

Heyes*

Lic. Rosa Elena Reyes Jiménez
Síndica Municipal

Lic. Deyanira Miramontes Frausto
Regidora

DAENA MORA REYES

Daena Elizabeth Mora Reyes

Regidora

Raymundo Cortez Rodríguez
Regidor

Ema González De La Cruz

Regidora

De La Cruz Nayeeli Daena De La Cruz

Escalante Regidora

Mtra. Fidela Pereyra Zamora

Regidora

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo que tiene por objeto autorizar el Convenio de colaboración relativo a la capacitación en materia de derechos político-electorales por parte del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, de fecha 4 de mayo del año 2023.

A





CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL TEEN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO RUBÉN FLORES PORTILLO, Y POR OTRA PARTE EL H. XXXII AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO DE LA YESCA" REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL REYNA LUCIA DE HARO DE LA CRUZ; QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral "EL TEEN" actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Conforme a su comisión de capacitación y desarrollo profesional tendrá encomendadas las atribuciones de dirigir, planear, diseñar, organizar, coordinar y evaluar el desarrollo de programa de capacitación electoral tanto interna como externa.

Así mismo, el Pleno de "EL TEEN" acordó en acta de fecha 15 de noviembre de 2022, la facultad del Mtro. Rubén Flores Portillo, Magistrado Presidente de "EL TEEN" para la firma de los convenios que se susciten durante su periodo al frente de la institución.

II. Entre las atribuciones del "AYUNTAMIENTO DE LA YESCA" que le confieren los artículos 2 párrafo tercero y 4 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece la facultad del Ayuntamiento para actuar de manera autónoma para organizar su administración y procurar conducir actividades y estrategias para desarrollar la planeación democrática en el municipio.

Así mismo, en el Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit. Establece en su artículo 19 fracciones I y II, que será facultad

l

Mysel CE.

A

A

Ema sounda dalana





de la Presidencia la suscripción y celebración de convenios con otras instituciones de la administración pública para cualquier beneficio colectivo.

DECLARACIONES

I. DEL "TEEN"

- I.1. Que es un Organismo Constitucional Autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente de sus decisiones, siendo la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la entidad, con la jurisdicción y competencia que le otorga la normativa aplicable, autonomía técnica y de gestión y cuenta con los recursos asignados por el Presupuesto de Egresos del Estado.
- I.2. Que el Mtro. Rubén Flores Portillo en su carácter de Magistrado Presidente y representante legal, suscribe el presente Convenio, con las facultades que se le reconocen en el artículo 5, fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, así como en el acta de sesión del Pleno de "EL TEEN" de fecha de noviembre de 2021;
- I.3. Que de conformidad con los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 135 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el "TEEN" tiene como objeto garantizar que los actos y resoluciones electorales en el Estado y los medios de impugnación que resuelve en materia de su competencia, sean tutelares de la paridad y partición política de las mujeres sin violencia de género, garantizar el reconocimiento y efectividad de los derechos humanos, colectivos e integrales de los grupos étnicos en el Estado, promoviendo la igualdad de oportunidades, la inclusión, la participación, el respeto a sus tradiciones y cultura, así como la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos y grupos minoritarios, en especial el de votar y ser votado, de información, transparencia, una justicia electoral eficiente, a su reparación integral y a la debida diligencia efectiva.
- I.4. Que para los efectos de este instrumento jurídico señala como domicilio, el ubicado en Avenida Paseo de la Loma No. 109, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169 en Tepic, Nayarit.

I. DEL "AYUNTAMIENTO DE LA YESCA"

I.1. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115, fracción II, de la

2

Nayseh. CC.

P

A





Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 108 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1,2 y 49 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

- I.2. Que la C. Reyna Lucia De Haro De La Cruz, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 63,64 fracciones VI y IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, comparece a la firma del presente.
- 1.3. Que para los efectos de este instrumento jurídico señala como domicilio, el ubicado en calle Margarita Alvarado Ozuna #68 en la Colonia Caminera, entre calle Manuel Topete y calle Juan Ramos Flores, C. P. 63196, Tepic, Nayarit.

II. "LAS PARTES":

- II.1 Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación y colaboración, el respeto y el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones; en ejercicio de éstas, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.
- II.2 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- II.3 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, y que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.
- II.4 Que están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas a que se refiere el presente convenio, por lo que deciden libre y voluntariamente sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación entre "LAS PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización en materia electoral, intercambio de información, así como asesoría en los campos afines de interés para "LAS PARTES".

Ema Ganzales Note Co.





SEGUNDA Y TERCERA. COMPROMISOS DEL "TEEN"

El "TEEN", se compromete a facilitar al "AYUNTAMIENTO DE LA YESCA" la información y documentación que le requieran, así como a brindar orientación u asesoría necesaria para ello; promover la capacitación, enseñanza, de los Derechos Político-Electorales facilitando foros, talleres, conversatorios, diplomados y toda actividad educativa y promotora en la materia que le compete en el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTA, COMPROMISO PRESUPUESTAL

Este convenio no representa compromiso económico alguno para "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del actual o de futuros ejercicios presupuestales.

QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento, se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "LAS PARTES" se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

SEXTA. ENLACES

Para	a ei cun	piimie	nto dei pres	sente con	venio	LAS I	PARIES	esi	an d	e acuerdo	en
form	nar un g	rupo d	e enlace qu	e estará i	ntegrad	lo:					
•	Por	"EL 1	TEEN", se	designa	a la					_, Titular	de
				del	Tribun	al Est	tatal Elec	ctoral	de N	layarit, qu	ien
desa			ace para la implimiento								
	3										
•	Por	"EL	AYUNTA	MIENTO	DE	LA	YESCA	39	se	designa	a

, quien fungirá como enlace para la organización y/o planeación de las acciones que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio, o en su ausencia, a quien designe.

Será responsabilidad de los Enlaces, entre otras:

4

Mayrel. (E.

Ema GONZUles Note CIT





- Mantener una permanente comunicación sobre la ejecución del presente convenio.
- 2. Dar seguimiento al desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento.
- Las demás que acuerden "LAS PARTES" y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una mantenga respecto a las herramientas, información, datos, producción o desarrollos que se utilicen en el marco de la colaboración institucional. Aquellos derechos que deriven de la ejecución del presente instrumento pertenecerán a la parte que los genere y se otorgará el debido reconocimiento a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo de que se trate. Si la producción o desarrollo se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD.

Toda la información relacionada con el trabajo conjunto entre "LAS PARTES" será pública, salvo aquélla que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

"LAS PARTES" en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y acceso a datos personales, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio; especialmente la clasificada como confidencial o reservada en apego a la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nayarit y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información.

Nayech CE.

Reli

Enra Cura La dela Cris





"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

La entrega de la información y documentación realizada no implica el libre uso y disposición de la misma.

En caso de que cualquier persona servidora pública utilice la información para fines distintos al objeto del presente convenio, serán sancionados conforme lo prevé la Ley.

NOVENA. RELACIÓN NO LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su relación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Por lo que, en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra; independientemente de que éste preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que le designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrato la persona trabajadora de que se trate encargarse de la situación legal que corresponda.

DÉCIMA, MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Dicha modificación o adición deberá ser notificada a las demás partes que participan en la suscripción del presente convenio al menos con treinta días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. Las modificaciones o adiciones formarán parte del presente instrumento y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su suscripción.

Ema Gon Enles dela Cros





"LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA, VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, "LAS PARTES" lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad legal alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen "LAS PARTES". Una vez superados estos eventos, se podrán reanudar las actividades en forma y términos que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con por lo menos cinco días hábiles de anticipación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio. Cualquier cesión de derechos realizada por "LAS PARTES" en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por simplicidad administrativa, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente instrumento.

Nayed CE.

X

Kormindo Costez

Ema Conzular della Cari

7





DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo. Las decisiones que se tomen en este sentido, serán formalizadas por escrito entre las partes, por conducto de sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte del mismo.

El presente convenio se firma al calce y margen, a los 8 días del mes de mayo de 2023.

Reyna Lucia de Haro de la Cruz Presidenta Municipal del XXXII Ayuntamiento de La Yesca. Nayarit.

Magistrado Rubén Flores Portillo Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Navarit.

Ema Gonzalez dela Crit